



**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**MANUAL PARA LA
DOTACIÓN DE
COMBUSTIBLE A LOS
VEHÍCULOS OFICIALES DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

12 DE ENERO DE 2026

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V3	10 de diciembre de 2020	12 de enero de 2026	2 de 7

Firmas de autorización

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos

M.A.E. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de Administración

Elaboró

M.A.E. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de Administración

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Clave de manual

Emisión

Fecha última
versión

Página

UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V3

10 de diciembre
de 2020

12 de enero de 2026

3 de 7

MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Disposiciones Generales

PRIMERO. El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para el abastecimiento racional, eficiente, eficaz, transparente y honrado de los recursos públicos relacionados con el combustible destinado a los vehículos oficiales o en posesión de este Organismo Público Autónomo.

SEGUNDO. Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Bitácora. Documento en el que se registran cronológicamente, las cargas efectuadas mediante vales de gasolina, en la cual se desglosa el total de cargas, el área de adscripción, el nombre o identificación del vehículo, kilometraje, fecha, así como el nombre de la persona servidora pública que efectúa la carga de combustible en los vehículos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

CEDHNL. Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Dotación de combustible. Asignación de combustible (gasolina) para los vehículos oficiales propiedad de la CEDHNL.

Elaboró

M.A.E. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zúñiga
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V3	10 de diciembre de 2020	12 de enero de 2026	4 de 7

Requerimiento de gasolina. Documento interno mediante el cual las personas usuarias de las diferentes áreas solicitan el recurso para abastecer, mediante vales de gasolina en físico, a los vehículos correspondientes. Dicho documento será administrado y resguardado por la Unidad de Administración de la CEDHNL.

Vale digital de gasolina. Medio de pago electrónico prepagado, a través del cual, las diferentes áreas abastecerán de combustible los vehículos oficiales o en posesión de la CEDHNL. En lo subsecuente, cualquier referencia que se realice en el presente instrumento a Vales de Gasolina, será entendido como Vale digital de gasolina.

TERCERO. Marco Normativo aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Código de Ética de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Contabilidad Gubernamental.

 Elaboró	 Revisó	 Validó	 Aprobó
M.A.E. Maricela González Sosa Directora de la Unidad de Administración	Lic. Emilio Alfaro Castillo Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Lic. Oscar García Zúñiga Secretario Ejecutivo	Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V3	10 de diciembre de 2020	12 de enero de 2026	5 de 7

Del Suministro de Combustible

CUARTO. Se dotará de combustible mediante vales de gasolina a cada uno de los vehículos oficiales pertenecientes a la CEDHNL, según las necesidades del servicio.

El combustible será surtido a través de vales de gasolina, expedidos por los establecimientos que la Unidad de Administración establezca.

QUINTO. El reembolso de pago de tickets o facturas generados por consumo de gasolina para los vehículos oficiales, queda restringido a la atención de asuntos o comisiones expresamente relacionados con temas competentes a la CEDHNL y previa solicitud de la persona titular del área, con la autorización de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y/o de la Unidad de Administración.

SEXTO. A las personas servidoras públicas de la CEDHNL que tengan vehículos asignados para alguna comisión foránea, se les proporcionará los recursos financieros para el suministro de combustible, con la autorización de la Secretaría Ejecutiva en los términos que para tal efecto establezca la Unidad de Administración.

SÉPTIMO. La dotación de combustible queda bajo la más estricta responsabilidad de las personas del servicio público, a quienes se les entreguen los vales de gasolina. Paralelamente, dichas personas deberán apegarse a la normatividad vigente y al buen uso de los recursos, conduciéndose en todo momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética de la CEDHNL.

Elaboró

M.A.E. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de Administración

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V3	10 de diciembre de 2020	12 de enero de 2026	6 de 7

OCTAVO. Será responsabilidad de la Unidad de Administración supervisar que los vehículos cuenten con el abastecimiento de combustible para las actividades propias de la CEDHNL.

NOVENO. Para el caso de que alguna de las áreas administrativas de la CEDHNL requiera utilizar un vehículo oficial y éste no cuente con suficiente combustible, deberá solicitar el abastecimiento a la Unidad de Administración para que se proporcione el insumo correspondiente, mediante vale digital de gasolina, para llevar a cabo las actividades encomendadas, debiendo llenar el requerimiento de gasolina.

DÉCIMO. La cantidad de combustible para cada vehículo se establecerá de conformidad a las actividades encomendadas y será determinada por el personal de la Unidad de Administración, hasta por la cantidad máxima de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por mes. En el supuesto de que el consumo de combustible sea inferior a la citada cantidad, la diferencia no será acumulable para el mes subsecuente.

Cuando por las necesidades del servicio en el mes de que se trate, se requiera de una cantidad que exceda dicho monto, será necesario contar previamente con el Visto Bueno de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. El repostaje de combustible deberá realizarse invariablemente en los centros de servicio autorizados y exclusivamente al vehículo receptor, mediante el mecanismo establecido al efecto.

UNDÉCIMO. Queda estrictamente prohibido cargar combustible en galones o en cualquier otro recipiente que no sea el tanque del vehículo asignado, salvo que se deba hacer por una causa debidamente justificada y razonable a criterio de la Unidad de Administración.

Elaboró

M.A.E. Maricela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
	MANUAL PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
	Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
	UA-MANUAL DE COMBUSTIBLE-01-V3	10 de diciembre de 2020	12 de enero de 2026	7 de 7

En los casos de violación a lo anterior, la Unidad de Administración lo hará de conocimiento a la persona titular del Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

DUODÉCIMO. En caso que la persona servidora pública sea captada o reportada por el mal uso de los vales de combustible, se dará vista a la persona titular del Órgano Interno de Control para los efectos legales y administrativos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. La dotación de combustible para vehículos que no sean propiedad de la CEDHNL, denominados como vehículos particulares, pero que, en algún momento, por la actividad que estén desarrollando, se requieran para labores propias de la CEDHNL, éstos deberán ser autorizados por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o la persona titular de la Unidad de Administración determinará la forma de reembolso, ya sea en efectivo o preferentemente en vales de gasolina.

DÉCIMO CUARTO. Cualquier situación no prevista en el presente Manual será decidida por la persona titular de la Unidad de Administración. Asimismo, dicha persona estará facultada para interpretar estas disposiciones en caso de duda, aclaración o para resolver cualquier cuestión que se presente sobre el particular.

Elaboró

M.A.E. Marcela González Sosa
Directora de la Unidad de
Administración

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta